Ayuntamiento de Leganés

CIRCULAR DE PERSONAL Nº 206

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

El 6 de julio de 2006 se ha firmado un acuerdo con el C.U.T. que modifica el Reglamento de Acción Social que figura como ANEXO VII del Convenio vigente.

El Acuerdo firmado se transcribe íntegramente para conocimiento de todos los empleados municipales. **Dicho acuerdo tendrá efectos desde el 1 de enero de 2006.** Todas las solicitudes de prestaciones pasivas presentadas desde el 1 de enero de 2006 serán revisadas y se requerirá a todos los que no reúnan los requisitos según la nueva normativa.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

En el año 2005 ha quedando sin abonar una parte de las ayudas sociales solicitadas por haberse agotado el fondo destinado a tal fin. Al objeto de poder pagar todas las ayudas sociales que se solicitaron en el año 2005 así como las del año 2006, se ha acordado modificar provisionalmente el Reglamento de Acción Social vigente.

Esta modificación se aplicará en las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, comprometiéndose ambas partes en negociar a partir de septiembre de 2006 un nuevo Reglamento de Acción Social cuya finalidad no será otra que la de reducir el gasto para asegurar el pago de las prestaciones a todos los trabajadores hasta final de año.

Ambas partes acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Establecer el tramo de cada trabajador municipal en función de sus ingresos brutos del año inmediatamente anterior

SEGUNDO.- En el caso de que la prestación solicitada sea para el cónyuge o hijos y el cónyuge no sea empleado municipal, se deberá adjuntar:

- Certificado de rentas expedido por la Agencia Tributaria.
- Certificado de la empresa donde presta sus servicios el cónyuge de no percibir ayuda por la misma prestación que se solicita.

TERCERO.- En el caso de que ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento de Leganés, cada uno presentará la prestación que le afecte personalmente. En el caso de sus hijos deberá presentarlas el trabajador con mayor nivel salarial.

CUARTO.- En función de los ingresos del cónyuge (no trabajador municipal) se establecerá las siguientes reducciones de las tablas vigentes en los apartados del 9 al 12:

INGRESOS BRUTOS (del cónyuge)	REDUCCIÓN PRESTACIÓN (cónyuge o pareja de hecho)	REDUCCIÓN PRESTACIÓN (hijos/as)
De 0 a 18.931,49€	0%	0%
De 18.931,50€ a 26.504,10€	-30%	-15%
Mas de 26.504,10€	-100%	-30%

Estas reducciones se aplicarán a la prestación que cobraría el trabajador en aplicación del Reglamento.

QUINTO.- El orden, a efectos de concesión de las prestaciones y límites anuales, se considerará en virtud de la fecha de presentación de la solicitud, teniendo en cuenta que entre la fecha de factura y la presentación de la solicitud no pondrán transcurrir más de dos meses.

SEXTO.- Si en la Comisión de Acción Social a celebrar en el mes de octubre se previera que va a sobrar parte del fondo destinado al año en curso, se fijará por la Comisión una devolución de parte de las retenciones efectuadas, establecidas en este acta y que serán proporcionales a lo retenido. Dicha devolución se aplicará solamente a las reducciones que afecten a los hijos.

Si el 1 de enero de 2007 no se ha alcanzado un acuerdo de modificación del Reglamento de Acción Social, se aplicará el Reglamento hasta ahora vigente en todos sus términos, sin tener en cuenta este acuerdo puntual para el año 2006.

Cualquier incidencia o conflicto que surja de la aplicación de este acuerdo, se resolverá en la Comisión de Acción Social.

Leganés, a 19 de julio de 2006

Rafael de la Cruz Ríos
Director de Servicios de Personal